BOLETIN

Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Tribunal de examenes para Pllotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1950



OFICIAL

GOBERNACION — Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Convocando concurso-oposición para cubrir

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

A-ñ o XIV

Lunes 19 de diciembre de 1949

Núm. 353

SUMARIO

			1
			•
P	ÁGINA	P	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	•	Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 644, inter-	
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Ortí García contra resolución del Ministerio de la Goberna-		puesto por don Estanislao Rodríguez López	5283
ción de 13 de enero de 1949	5278	Otra de 7 de diciembre de 1949 sobre el cambio de deno- minación del actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, que en lo sucesivo se le llamara «Instituto de Biologia del Tabaco»	5284
zalez - Carral y Martinez de Velasco contra resolución del Ministerio del Aire de 30 de diciembre de 1948	5279	Otra de 14 de diciembre de 1949 por la que se establecen normas sobre destinos de los Ingenieros Jefes de Montes	:
Otra de 30 de noviembre de 1949 sobre participación de capitales extranjeros en empresas coloniales	5280	ascendidos por modificación de plantilla	5284
Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se modifica la redacción del concepto «Quinquentos y aumentos quin- quenales» en el vigente presupuesto de los Territorios		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
del Africa Occidental Española	5280	Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se crea una Biblioteca Popular en la barriada de Las Delicias, en Zaragoza	5284
quede integrada en la forma que se indica la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadis- ticas Sanitarias, creada por Orden de 28 de julio último.	5 28 0	Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se crea la Co- misión Universitaria encargada de la adaptación y tras- lado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real-	•
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escue-	5284
Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que pasa a la si- tuación de retirado el personal del Cuerpo de Policia Armada y de Trafico que se relaciona	5280	las Nacionales de Enseñanza Primaria en Alcácer (Valencia), sometidas a un Consejo de Protección escolar	5285
Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policia, alumnos de su escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 28 de	:	Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de Alicante, sometidas a un Consejo de Protección escolar	5285
MINISTERIO DEL EJERCITO	5281	Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Es- cuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la finca de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuarta (Ciudad Real), sometidas a un Consejo de protección escolar	5285
Orden de 14 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan	5282	Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se declara de- cierta la subasta, celebrada en Santander el 28 de mayo	0200
Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se destina a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico a los Jefes y Oficiales del Arma de Infanteria que se mencionan.		del año en curso, de finca propiedad de la Fundación instituída por don Tomás del Campo Pinedo en Allén del Hoyo (Santander)	5 28 6
Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Ayudante de Oficinas Milita-		Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la catedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.	5 28 6
Otra de 1: de diciembre de 1949 referente al alimamiento del reemplazo de 1950	5282 5282	Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Principe de Viana»	5286
MINISTERIO DE HACIENDA	•	Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a	
Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se crea el epigrafe 1.081 bis de la Contribución Industrial para as Societades o particulares dedicados a facilitar la adquisición, al detall, de articulos procedentes de industriales		concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» va- cante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo	5286
debidamente matriculados		ADMINISTRACION CENTRAL	•
Otra de 6 de diciembre de 1949 incluyendo la industria de elaboración y venta de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan en el epigrafe 2:4 de la Contribución Industrial, pagando el doble de la cuota de este epigrafe		ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales.—Texto del Tratado cultural entre el Estado español y la República del Libano.—(Sumario omitido involuntariamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 352, de ayer, domingo. 18 de diciembre de 1949,	· · .
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		cuyo texto se publica en la página 5272 del citado Boletín.)	. ,

5283

	PAGINA	P.	AGINA
"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	7- e- o 5287 i- o 5287 i- i- i- i- e- ir 5287 all a	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a S. A Electrica Centro España la instalación de linea eléctrica y estación de fransformación que se citan EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñança Media.—Dictando instrucciónes a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la catedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almeria Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia concurso de traslado la catedra de «Frances» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Principe de Viana» Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la catedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo ANEXQ UNICO:—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	528 4 528 4

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Orti García contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Carlos Ortí García contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1949, confirmatoria de la que dictó la Dirección General de Administración Local de 14 de junio de 1948, por la que se dió de baja al recurrente en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera catego-

Resultando que al darse entrada en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoria de 8 de diciembre de 1943 a los que reunieran las condiciones prevenidas en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 14 de octubre de 1942, es decir, a los que hubieran desempeñado antes de la fecha de la Ley el cargo de Secretario interino durante dieciocho meses consecutivos y aprobasen determinados cursillos, que fueron aprobados por él, y después el referido escalafón provisional, confirmándole en propiedad en la Secretaria del Ayuntamiento de Castellfort (Castellón de la Plana), a don Carlos Orti García, el Secretario interino del dicho Ayuntamiento, por haber acreditado mediante certificados del Alçalde que llevaba desempeñando dicho cargo durante más de tres años, como requiere el artículo segundo de la citada Ley para confirmar en sus cargos sin necesidad de concurso a los Secretarios interinos que hubieran ingresado en el escalafón y tuvieran tres o más años de servicios consecutivos en su Secretaria;

Resultando que con fecha 1 de enero de 1944 don Manuel Malmenen Mestre presentó una denuncia contra don Car-

los Ortí afirmando que no tenía ese tiempo de servicios y que como conse-cuencia de la investigación particular en la documentación del referido Avuntala documentación del referido Ayuntamiento de Castellfort se llegó a la conclusión siguiente: El Sr. Orul que nombrado Secretario interino en 28 de octubre de 1938, posesionándose del cargo el mismo día; en 11 de noviembre de 1939, por disposición del Gobernador Civil de la provincia, que agregó provisionalmente attentamente agregó provisionalmente attentamente. nalmente esa Secretaria a la de Ares del Maestre, para que estuviera desempeñada por un Secretario prefesional, cesó el Sr. Ortí como tal Secretario inter no (siéndolo entonces el de Ares del Maestre, don Santiago Fené Vergé) y quedó nombrado Auxiliar de la Secretaria, haciendose constar en acta por el Ayuntamiento que «como quiera que, aunque la res-ponsabilidad será del Secretario, don Santiago Fené Verge, pero el peso ma-terial de la actuación de Secretario será del Auxiliar, don Carlos Orti García, actuará accidentalmente como Secretario dicho Auxiliar don Carlos Orti Garc'a»; en 9 de octubre de 1942, la Corporación Municipal acepto la dimisión del se-nor Fené Vergé y nuevamente nombro Secretario interino a don Carlos Orti García, el cual continuaba en dicho cargo en 27 de octubre de 1942, fecha que la Ley mencionada señaló como tope para el cómputo del tiempo de ser-

Resultando que la Dirección General de Administración Local apreció que los servicios del señor Ortí como Secretario interino propiamente dicho habían sido sólo de un año, un mes y un día, por lo cual no reunía los dieciocho meses necesarios para ser admitido en el escalafón, ni menos aún los tres años precisos para ser confirmado en el cargo sin necesidad de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942; por ello la mencionada Dirección General, con fecha 14 de junio de 1948, acordó dar de baja en el escalafón de Secretarios de tercera al senior Ortí, apoyándose en el carácter provisional de dicho escalafón, que permitía rectificaciones en él;

Resultando que después de que esta resolución le fué notificada en forma, don Carles Ortí Garcia interpuso contra ella recurso de reposición, que fue desestimado por aplicación del silencio administrativo, y luego recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, alegando que no hubo falsedad alguna en las certificaciones aportadas en un princ pio, puesto que todo ese tiempo había estado efectivamente al frente de la Secretaria, el nombramiento del señor Fené no pudo surtir efecto más que hasta la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Decreto de 9 de marzo de 1940 (que dereto de 9 de marzo de 1938, que concenía a los Gobernadores las facultades de que usó al agregar las dos Secretarias, encomendando ambas a dicho señor); que si hubiese sido rechazado al presentarse podía haberse acogido para ingreso en el Cuerpo a la Orden de 12 de noviembre de 1943, que admitió dentro del mismo, mediante otros cursillos que ya se celebraron, a los que reuniesen tres meses de servicios interinos, los cuales le ha reconocido la misma Dirección General, y en cambio, por haber sido admitido entonces y rechazado ahora, ya no puede hacer uso de este derecho, quedando definitivamente fuera del Cuerpo, en el que, aun sólo con el tiempo de servicio reconoc do por la Administración, tenia derecho a ingresar, y finalmente, que los actos administrativos que crean derechos para los particulares, como el de su admisión en el Cuerpo, no pueden ser contrariados por otro acto administrativo posterior;

Resultando que dicho recurso de alzada fué desestimado por el Ministro de la Gobernación en 13 de enero de 1949, fundandose en que el recurrente, por no reunir los dieciocho meses de servicio como Secretario interino, carecía de condiciones legales para solicitar su ingreso en el escalafón cuando lo hizo, y que la propia condición de provisional que el dicho escalafón tiene denota que puede la Administración introducir modificaciones en él, entre las cuales deben incluirse las encaminadas a rectificar errores que pudieran haberse cometido en su confección, como éste de incluir en el mismo a quien carecía de aptitud legal para ello; contra esta

resolución entabló el recurrente, en 1 de febrero de 1949, un recurso de reposición, que también le fué desestimado en 11 del mismo mes, y luego, en 15 de mayo siguiente, apoyándose en su misma argumentación amterior, un recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, que ha recibido la tramitación correspondiente, informando en el el Mi-nisterio de la Gobernación en el sen-tido de apoyar sus resoluciones impug-

Vistos la Ley de 14 de octubre de 1942 y el Decreto de 9 de marzo de 1940;

Considerando que, según se ha acreditado cumplidamente, el Sr. Orti Garcia sólo fué Secretar o interino del Ayuntamiento de Castellfort desde 28 de octubre de 1938 a 11 de noviembre de 1939 y desde 9 de octubre de 1942 en adelante, sin que pueda pretenderse que el nombramiento de Secretario interino de don Santiago Fené Vergé, que ocupó el cargo en el periodo intermedio, hecho en uso de las facultades que el Decreto de 23 de julio de 1938 confirió a los Gobernadores civiles, vino a quedar sin efecto en el momento en que se dictó el Decreto de 9 de marzo de 1940, derogatorio de aquel, puesto que en este últ.mo se hace constar que la derogación de tal Decreto se acuerda «sin perjuicio de la validez de las situaciones creadas a su amparo, y efectivamente, el Sr. Fené no ceso como Secretario interíno de Castellfort hasta el 9 de octubre de 1942, según se acredita por el acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en ese día, sin que, por lo tanto, pueda computarse al Sr. Orti el tiempo comprendido entre 9 de marzo de 1940 y 9 de octubre de 1942 puesto que en ese tiempo el carácter de Se-cretario interino lo ostentaba legitimamente el Sr. Fené;

Considerando que por no reunir don Carlos Ortí García los dieciocho meses carios Offi Garcia los diecogno meses consecutivos de servicio como Secretario interino requeridos por el apartado b) del artículo 1 de la Ley de 14 de octubre de 1942, carecia de la capacidad legal necesaria para ser incluído en el turno y puesto en que lo fué en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoria. canton provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 8 de diciembre de 1543, sin que la imputación de los servicios que haya desempeñado en el Ayuntamiento de Castellfort, e incluso su condición de Secretario accidental del mismo, puedan por la configuración de modo por estación de la contractión de suplir ese requisito exigido de modo ro-

tundo y taxativo por la Ley:

Considerando que la Administración, por consiguiente, padeció un circi material al admitirle a los cursillos, primero. y al escalaton, despues, error al que 1ué induc da por el mismo recurrente, y que induc.da por el mismo recurrente, y que lo que se ha hecho por la resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de junio de 1948 y por las otras decisiones que la han confirmado no ha sido otra cosa que la rectificación de ese error, necesaria desde el momento en que este ha sido conocido por la Administración: Adm nistración;

Considerando que no puede ser obstáculo para esta rectificación el princi-pio de derecho administrativo que impide a la Administración volver sobre sus propios acuerdos cuando éstos son declarativos de derechos para un par-ticular, pues, según afirmó el Tribunal Supremo, en sentencia de 27 de diciembre de 1909, ese principio no puede te-bre de 1909, ese principio no puede te-ner la extensión de impedir que ésta rectifique un error material en que haya incurrido, «porque los errores de he-cho no son fuente de derecho cuando son esenciales y causa eficiente de la resolución dictada por la Administración, que puede por si misma rectifi-carlos»; tal sucede en el caso presente. en que el error se reflere precisamente

a las condiciones legales del recurrente para su ingreso en el escalafón, y en que, a mayor abundamiento, a ese error ha sido inducida la Administración por él mismo, que pretendió aprovecharse de él; aparte de que el carácter provi-sional del escalafón permite que la Administración introduzca en éste modifi-caciones justificadas hasta que se llegue a la redacción del definitivo; Considerando que cualquier perjuicio

que pueda sufrir el recurrente, en el sentido de que ha dejado pasar otras oportunidades para ingresar en el escalafón, no pueden ser motivo bastante para cambiar la solución aplicable, puesta de la contrata de constante de co to que ha sido él el causante del error padecido por la Administración acerca de sus cualidades legales, y a él, por consiguiente, a quien unicamente se po-drá imputar el daño que ahora le afecta;

De conformidad con el dictamen emi-

tido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agra-

Lo que de orden de Su Excelencia se ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Hipólito Gon-zález Carral y Martinez de Velasco con-tra resolución del Ministerio del Aire de 30 de diciembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Hipólito González Carral y Martínez de Velasco, Oficial primero (asimilado a Capitán) del Cuerpo Auxiliar de Oficinas del Ejército del Aire, contra resolución de 30 de diciembre de 1948, que

solución de 30 de diciembre de 1948, que le deniega rectificación de antigüedad; y Resultando que en 2 de julio de 1946 solicitó el recurrente que se le reconociera, a efectos de escalafonamiento, la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 en el empleo de Alférez, alegando que en tal fecha fué nombrado «legionario con consideración de Alférez», comparándose con otros Oficiales que habiendo tenido durante el Clorioso Movimiento Nacional el empleo de Alférez honorario se les el empleo de Alférez honorario se les reconoció la antigüedad de este empleo para su colocación en la escala del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejer-cito del Aire: petición que fué desesti-mada por no existir disposición alguna en que apoyarla, ni constar en la hoja de servicios del interesado cuándo y por qué autoridad militar se le concedió citada consideración, mientras que los Oficiales con los cuales se compara tienen reconocidas sus antigüedades como Alféreces honorarios por disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Resultando que en 7 de febrero de 1947 cursó nueva instancia, acompañando a la misma, a falta de disposición oficial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o comunicada al interesado, tres certificados de Jefes del Arma, en los que se acredita que después de participar en un curso de ametralladoresbombarderos, fué nombrado por la Superioridad, en 1 de septiembre de 1936. «Legionario con consideración de Alférez». y como tal cobraba la gratificación de vue-lo de cinco pesetas diarias desde el mes de agosto de 1936 a fin de febrero de

1937, no pudiendo anadir otros documentos, porque ni en la Capitania de la 2.ª Región Militar ni en la Mayoria de la 2.ª Región Aérea existian antecedentes de tal nombramiento; esta petición fué relterada en 26 de octubre de 1947 y en 16 de diciembre de 1948, esta tiltima, vez con motivo de haberle sido reconocida, a los solos efectos de quinquenios; la mencionada antigüedad de 1 de sep-tiembre de 1926, recayendo siempre sobre sus instancias resoluciones denegatorias, contra la última de las cuales de fecha 30 de abril de 1948, interpuso el señor González Carral, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición, que desestimado por el silencio administrativo:

Resultando que en 26 de marzo de 1949 formuló el correspondiente recurso de agravios, fundándose en que su consideración de Alférez en 1 de septiembre de 1936 está acreditada: 1.º, por los certificados aportados con la segunda instancia antes mencionada; 2.º, por la Orden de 12 de febrero de 1937, que, al nombrarie Alférez de complemento de Aviación la propuesta de Aviación la complemento de Aviación la propuesta de la complemento de Aviación la propuesta de la complemento de Aviación la comple ción, le reconoce que poseia con anterio-ridad tal consideración de Alférez, y 3.º, por el Decreto de 27 de octubre de 1936, que otorga en su artículo tercero, párrafo segundo, preferencia para la asistencia al curso de Oficiales de comple-mento del Arma de Aviación a los «legionarios con consideración de Alférez, que actualmente prestan sus servicios como ametralladores - bombarderos», entre los que figuraba el recurrente, según acredita con los certificados que aportó, añadiendo a esto que la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 en el empleo de Alseptemble de 1836 en el empleo de Al-férez le ha sido ya reconocida, aunque sólo a efectos de quinquenios, por el Mi-nisterio del Aire con fecha 9 de octu-bre de 1948, y entiende que debe ser a todos los efectos;

Resultando que la Sección 2.ª de la Dirección General de Personal propuso la desestimación del recurso, porque la antigüedad del recurrente en la escala sólo puede arrancar del momento en que, nombrado Oficial de complemento por la correspondiente disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL ESTADO, y sin que pruebe nada en contra el hecho de que en la Orden de 12 de febrero de 1937 por la que fué promovido al empleo de Alférez de complemento aparezca dicha consideración de Alférez, pero sin concederle los derechos a que alude ni la antigüe-dad que reclama, toda vez que la mencionada Orden lleva el encabezamiento de «ascensos» y por tanto, demuestra, claramente que al serle concedido dicho empleo no disfrutaba de él con anterio-ricad. Por otra parte el plus de vuelo que cobraba no era precisamente el de Oficial, sino el haber de un legionario err campaña;

Vistos: el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Ley de 26 de mayo del mismo año que organizó el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire:

Considerando que, puesto que el recurso de agravios tiene que fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo, la cuestión planteada en el presente caso se reduce a resolver, no si el recurrente fué nombrado por la Supe-rioridad en 1 de septiembre de 1936 «legionario con consideración de Alférez», hecho suficientemente probado por las certificaciones aportadas y reconocido en disposiciones oficiales, sino si tal nombramiposiciones oficiales, sino si tai nombra-miento tiene eficacia para determinar la antigüedad con que debe ser colocaco el recurrente en la escala del Cuerpo Au-xiliar de Oficinas Militares del Ejercito del Aire, a que pertenece;

Considerando que la Ley de 26 de ma-yo de 1944 creadora del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Ai-

re estableció en su artículo cuarto que la escala inicial del Cuerpo, en cuanto a Jefes y Oficiales, se formaría por los perde de la constant de de complemento y provisionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, con determinadas condiciones caso del recurrente) y los Alféreces especiales del Aire de la clase de Escribientes que lo solicitaran y fueran admitidos, añadiendo a continuación que «todo este personal será escalafonado por el orden de su antigüedad de Alférez», lo que, puesto en relación con lo anterior, equi-vale a decir que por su antigüedad de Alferez efectivo. Alférez de complemento to desde el momento en que no está in-

cluído en alguna de sus escalas; Considerando, por tanto, que el nom-bramiento de «legionario con considera-ción de Alférez» hecho a favor del recu-grente en 1 de septiembre de 1936, no tiene ninguna eficacia, con arreglo a la Ley, para determinar la antigüedad con que debe ser colocado en la Escala del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire, al que pertenece, aunque por una concesión puramente graciosa se le haya reconocido a efectos de quinquenios, conde no hay perjuicio de tercero y que, por lo mismo, falta la base indispensable de infracción legal para que pueda prosperar el recurso, conforme Ley de 18 de marzo de 1944, hasta el punto de que el mismo recurrente no ha podido invocarla y ha tenido que limitarse a citar como caso análogo el de los Alféreces honorarios, caso que no es preciso examinar, aunque, al parecer, tiene su fundamento en una disposición expresa, porque el recurso de agravios no pue-de fundarse en consideraciones de su-puesta analogía para tachar de contraria a la Ley una resolución administrativa; sino que es preciso citar el precep-

to que se estima infringiao.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 30 de noviembre de 1949 — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 sobre participación de capitales extranjeros en empresas coloniales.

Ilmo. Sr.: Al objeto de no excluir las posibilidades de excepción en beneficio de los intereses generales, cuando con las debidas garantías, quede oportunamente demostrado en los respectivos expedientes que la Administración colonial instruya, en aplicación de la Orden de 23 de julio de 1948, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo primero.-El artículo cuarto de la Orden de 23 de julio de 1948 se adicionará en la forma que a continuación se expone: Cuando así lo aconsejen los altos intereses de la Colonia o del Estado esta pañol podrán concederse excepciones en

el sentido de que se puedan establecer o actuar en los territorios españoles del Golfo de Guinea Sociedades españolas de las que formen parte otras Sociedades, tambien españolas, cuyo capital, parcialmente, se halle en poder de extranjeros. En todo caso, los títulos representativos

del capital de la Sociedad que se cree o establezca en la Colonia, no podrán enajenarse en favor de extranjeros.

Artículo segundo.—La concesión de toda clase de excepciones a los preceptos de la Orden de 23 de julio de 1948, se entenderá sin menoscabo de las disposiciones contenidas en la Ley de 4 de mayo de

Cuando se produzca una instancia solicitando el otorgamiento de una excep-ción a los dictados de la Orden de 23 de julio de 1948 se abrirá un expediente en el que, previos los trámites y asesoramientos que se consideren oportunos, se dictará resolución por la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1949.-P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se modifica la redacción del concepto «Quinquentos y aumentos quin-quenales» en el vigente presupuesto de los Terriforios del Africa Occidental Es-

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades Ilmo Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el apartado be del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1949, que aprobó los vigentes presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española, esta Fresidencia del Gobierno, a propuesta del Gobierno de los territorios del Africa Occidental Española, y previo informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer que el texto del concepto séptimo del grupo segundo del artículo primero, capítulo pr.mero, sección primera del vigente presupuesto, se considere redactado en la siguiente forconsidere redactado en la siguiente forma: "Quinquenios y aumentos quinquenales."—Para abonar a los funcionarios del Estado, militares y civiles los quinquenios que tengan reconocidos, así como la residencia sobre los mismos; y los aumentos quinquenios por proprehensio. aumentos quinquenales por permanencia en los territorios que se concedan al per-sonal de plantilla en este Gobierno, cualquiera que sea su procedencia, y no perciba quinquenios u otros premios análogos por créditos o presupuestos distintos, en la cuantía que sean concedidos.»

Del mismo modo se entenderán redactados el concepto octavo «Quinquenios y aumentos quinquenales», grupo tercero, capítulo y artículo primeros de la Sección segunda, y concepto tercero, «Quinquenios y aumentos quinquenales» del grupo cuarto, capítulo y artículo primeros de la capó h tercero. ros de la sección tercera.

Las modificaciones expresádas surtirán su efecto a partir de la puesta en vigen-

cia del actual presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone quede integrada en la forma que se indica la Comisión Mix-ta de Coordinación y Asesoramiento pa-ra las Estadísticas Sanitarias, creada por Orden de 28 de julio último.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo que previene la Orden de 28 de julio

ultimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del dia 7 de agosto siguiente, por la que se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las designaciones formuladas por ios Ministerios y Organismos afectados, ha dispuesto que dicha Comisión Mixta quede integrada como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadistica, con facultad de delegar en el Subdirector de dicho Centro o en el Jefe del Servicio de Estadísticas Sanitarias del mismo.

vicio de Estadísticas Sanitarias del mismo.
Vocales: Por el Instituto Nacional de
Estadística, los Jefes de los Servicios de
Estadísticas Sanitarias, Estadísticas Demográficas y Estudios: en representación
de la Dirección General de Sanidad, el
Jefe de la Sección de Estadística de la
misma, Ilmo. Sr. D. José Sánchez Verdugo: por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, don Manuel de
Miguel Higes, Jefe de Administración Civil de primera clase, adscrito a la Sección
de Beneficencia Particular: por la Dirección General de los Registros y del Notariado, don Julio Alvarez Puevo, Médico
propietario del Registro Civil del Juzgado propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 8 de Madrid; como representante del Alto Estado Mayor, el Teniente Coronel Médico don Federico Arteaga Pastor, con destino en la segunda Sección de dicho Alto Organismo; por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, don Daniel Sainz de Miera, Médico de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en representación del Ministerio de Edu-cación Nacional (Inspección Médico Es-colar), el Inspector Jefe de la misma, don Antonio Alonso Muñoyerro; por el don Antonio Alonso Munoverro; por el Consejo General de Colegios Médicos, don Jesús Fernández Cabeza; como representante del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, don José Rodriguez de Silva. Secretario de dicho Organismo; por el Consejo General de Colegios de Veterinarios, don, Gabriel Colomo de la Villa.

Será Secretario de dicha Comisión Mixta el Jefe de la Sección de Morbilidad del Servicio de Estadisticas Sanitarias de la Dirección General de Estadistica, y ac-tuará como Vicesecretario el Jefe de la Sección de Demografía Sanitaria de dicho Servicio.

Lo digo a VV EE para su conocimien-to, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de la Goberna-ción, Justicia, Trabajo y Educación Na-cional: Exemo. Sr. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor; Ilmo. se-ñor Director general del Instituto Na-cional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico que se relaciona.

Exemo, Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Arma-da y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Con-sejo Supremo de Justicia Militar el senalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circuns- cripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cum- ple la edad
Idem Barcelona	IdemIdem	D Eugenio Delgado Martin D Julio Pérez Serrat D Manuel Paredes Palomino D Lázaro Aparicio García D Julio Hompanera Macho	2-12-1949 8-12-1949 8-12-1949 17-12-1949 3-12-1949

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Séguridad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policia, alumnos de su escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 28 de abril de 1949.

Excmo Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadores de las

oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policia, convocadas por Orden de 28 de abril del año en curso, para cubrir setenta plazas de Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela General de Policia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Figuran en la misma, además de los setenta

opositores aprobados, otros tres que también lo fueron y que no cubren plaza, con arreglo a lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial citada.

Los setenta y tres opositores que se indican, quedan nombrados Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela, y percibiran, durante su estancia en la misma el sueldo asignado en presupuestos a esta clase de funcionarios.

Su ingreso en el Cuerpo será con carácter provisional, hasta que consoliden su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la repetida Escuela, según lo que oispone el apartado quinto de la mencionada Orden de convocatoria, y aquel resultado determinará la prelación de ingreso en el escalafón del Cuerpo.

El comienzo de los cursos será fijado por esa Dirección General de Seguridad.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Maorid, 9 ce diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad,

RELACION QUE'SE CITA

	<u>*</u>	RELACION O	QUE'SE	CII	ΓA			· ·
Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	>		NOMBRE	Y APELLIDOS	Puntu a ciór
1.	D. Jesús Martín Tay	28.35	41.	ח	José	Luis Martir	Fidalgo (nacid o 17- 5-9	25) 20.16
$\frac{1}{2}$.	D. Miguel Morcillo Jarque		42.				Pérez Silva	
3.	D. Teófilo Merlos López		43.				alez Sánchez	
4.	D. Alberto Florentino Alcaraz Candel		44.				s García	
` 5.	D. Gustavo Asensi Canalda		45.	D.	Anto	nio Paz Ale	andre (nacido 10-3-921)	20,11
6.	D. Roman Garcia Contreras		46.	D.	Ram	ón:Gonzá	ilez Hernández (nac	
7.	D. Aurelio Garcia Garrido		1		13	-11-928)		20,11
8.	D. Miguel Moreno Linares	22,60	47.	D.	. Fede	rico Martín	nez Monte	20,08
9.	D. Manuel Lopez Diez		48.				rrez Benavides (nac	
10.	D. Timoteo Alonso Gómez							
11.	D. Daniel Vela Carretero		49.	D.	Anto	onio Oliva C	Farulo (nacido 27-3-920)	20,06
12.	D. Antonio Manuel Sánchez Montero		50.	D.	Fede	rico Martin	ez de los Santos (nac	ido
13.	D. José Cordero Iglesias		İ		2-2	2-922)		20,06
14.	D. José Delgado Cavero		51.	D.			er Polo García-Villosla	
15.	D. Angel Aurelio Vitores Pérez (nacido)		1		15-	-8-925)		20,06
	2-12-921)		52.	D.	Fran	cisco José	González García	20,06
16.	D. José Valero Ibarra (nacido 16-8-926)		53.	D.	Pedr	o de Dios	García	20,03
17.	D. Molsés Ramirez Fernández (nació		54.	D.	Luis	Gómez de	Ramón Oñoro (hijo	
	7-2-927)		i		fur	ncionario, n	acido 29- 8- 92 7)	20,02
18.	D. Francisco Zamora Moreno		53.	D.			edo de Molina (no cu	
19.	D. Mariano Sanchez Martinez		1				funcionario del C. G.	
20.	D. Juan Jose Meylan Murie						acto de servicio, nac	
21.	D. Jesús Felipe Castro Nicolás (nacid		1 .				, , . , ,	
00	5-6-923)		56.	D.			cía (hijo de funciona:	
22	D. Vicente Huetos Duque			_			28)	
23.	D. Agustín Moreno Payá		57.				orillas (nacido 3-8-920)	
24.	D. Félix Alfonso Conde Martínez (no cubi plaza: Hijo de funcionario del C. G. 1		58.	IJ.			hez González (nac	
	muerto en acto de servicio)		. 50	-			Colordo (posido 670	
			59. 60.				Salgado (nacido 5-7-9 -Baillo Rodríguez de I	
25.	D. Francisco Pérez Alonso (nacido 3-12-92)		00.	IJ.			21-10-923)	
26	D Francisco Valentín Morillo-Velarde Godo	V 11/1.	61.	·n			Ruiz Arocena (nac	
27.	D. Miguel Duque Moreno de Vega		01.	, w.				
28.	D. Jose Martin Osuna		1	_				•
29. 20	D. Felipe Villa Alvarez		62.				iménez (nacido 3-2-924	
30. 31.	D. Daniel Romero Fernández D. Ramón Martínez Hernández		63.	D.			licente Rodríguez (nac	
32.	D. José Martínez Robles (nacido 8-10-922)	,	64	-			López (nacido 26-8-924)	
33.	D. Guillermo Artola González (nació		64. 65.				Alvarez (nacido 19-10-9	
. 00.	10-6-924)		66				Llinás (nacido 9-11-924)	
n. 4		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	67.				ez García (nacido 22-7-9	
34.	D. José Soriano Castelló		68.				Domingo (nacido 29-7-9	
35.	D. Daniel Fernández Novoa		69.				Ladinez (nacido 1-8-92)	
36.	D. Antonio Mulet Zanoguera (nacio		70.				iller San Julián (nac	
37.	D. Pablo Heredia Machago		10.					
	D. Antonio Villar Guerrero		71.	ח			es Antia (nacido 22-3-9:	
3 8 . 39.	D. Eduardo Sánchez Sabugal (nacid		72	ñ.	José	Luis Muño	z Roales (nacido 3-9-92	
33.	13-10-920)		73.				Monserrat (no cubre p	
40.	D. Luis Silvestre Miralies Ramos (nacio		1		28.	hijo de fu	ncionario del C. G.	P.,
∡ ∪.	26-11-921)	20.16	1				o de servicio)	
		•	1					N to

rg ra

EJERCITO MINISTERIO

se h que San Hermenegildo, con la antigüedad relaciona. se dncReal y Militar Orden de en la siguiente relación, Cuerpos7 Armas distintas los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la le indican al personal de las distintas armas y Cuerpos que figuran las depersonal a; indican se conceden las condecoraciones se ď Jefe del Estado y Generalisimo de condecoraciones pensionadas que ŝ noviembre de 1949 por la que Su Excelencia el J. gervido conceder las cada uno se le señala. dedeORDEN

ordinarios se dispone 699), retirados or presente lo que de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. O., numero 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333) Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 ("D. Orden ministerial de 22 del mismo mes y año ("D. O" numero 267 23

		6 6	Antigüedad	Fecha en que em- pieza a percibirla	Autoridad one curso la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde na
Empleos	Situacion		Día Mes Afic	Afio Día Mes Afio		de percibir la pen-
Placas pensionadas	con 1.200 pesetas and 1945 («D. O.» número	Piacas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de Jullo de 1945. y con de 1845 (ad. O.) número 161), previa deducción de 1815 (ad. O.) número 161), previa deducción de 1815 (ad.	2.400 pe setas anu es percibildas por p	ales desde 1.° de agos ensión de Cruz desde	1945, y con 2.400 pe setas anuales desde 1. de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio las cantidades percíbidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión	a Ley de 17 de julio esión
			INFANTERIA			
Capitán	Retirado	Capitán	6 diciembre 1944		enero ' 1945 Subinspección de la 1.º Región 'D. G. D. y C. P.	. D. G. D. y C. 📭
· _			CABALLERIA	•	•	
Comandante	. Retirado	Comandante Retirado D. José Rey Jinénez 2	2 julio 1941. 1		diciembre 1941 Depósito de Recria y Doma de Ecija Sevilla.	Sevilla.
-			ARTILLERIA	. V		
Capitán i	Retirado	Capitán i Retirado i D. Tomás Pérez Lorente	1 enero 1849	1 febrero 1949	enero 1849 I febrero 1949 Gobierno Militar de PontevedraPontevedra.	. Pontevedra.
Cruces pensionadas	s con 600 pesetas anua		(aD. O., numero 161)	iesde l.º de agosto de	y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» numero 161)	de 17 de julio de 1945
			INFANTERIA	¥	•	
Capitan	.Retirado	Dapitan	16 dictembre 1934	1 diciembre 1941	Subinspección de la 1.º Región	., D. G. D. y C. P.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se destina a las Fucrzas de Po-licia Armada y de Trajico a los Jejes y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elec-ción, anunciadas por Orden de 10 y 13 de septiembre de 1949 («Diarios Oficia-les» números 204 y 207), pasan destina-dos a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico los Jefes y Oficiales (E. A.) de Infantería que se relacionan, cesando en los destinos que se indican y quedando en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4). de 1939 («D. O.» número 4).

Comandante de Infanteria (E. A.) don Antonio González Alba, del Regimiento de Infanteria Granada, número 34.

Otro, don Carlos Garcia Cabrera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Otro don Santiago García Peñalver, de la Jefatura de Milicias Universitar.as del Distrito de Murcia.

Teniente de Infanteria E. A.) don Carlos Santos Novoa, del Regimiento de

Infanteria Murcia, número 42. Otro, don Gonzalo Diaz Rech. del Regimiento de Infanteria Melilla, número 52. Teniente de Infanteria (E. A.) con José Fernández Cienfuegos, del Batalión Cazadores de Montaña Cataluña, número IV.

Alférez de Infanteria, Teniente de com-plemento, con Máximo Sanz Landa, del Batallón Cazadores de Montaña Bar-bastro, número XVI. Otro, don Cipriano Alonso Escribano,

del Regimiento de Infanteria Inmemo-rial, número 1.

Otro, don Amador Maicas Gómez, del Regimiento de Infanteria Ebro, núm. 56. Otro, don Emilio López Jimeno, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión. Otro, don Juan Sánchez Díaz, del Re-gimiento de Infanteria Ordenes Milita-

res, número 37.

1949.—DAVILA

đe

noviembre

de

14

Madrid,

Otro, don Francisco López Herrero, del Regimiento de Infanteria Mallorca, nú-

Otro, don Juan Suárez Mesa, del Regimiento de Infanteria Badajoz, núm. 26. Madrid, 2 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-lás al Ayudante de Oficinas Militares don Felipe Arriaga Cantullera.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal·las el Ayudante de Oficinas Mili-tares don Felipe Arriaga Cantullera, disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4). Madrid, 10 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 rejerente al alistamiento del reemplazo de 1950.

El alistamiento del reemplazo de 1950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e Industrias civiles clasificadas «Aeronautioasu que, como comprendidos en el ar-

tículo cuarto del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 99), pueden aspirár a prestar servicio en el Ejército del mismo al alistarse y declarar Ejército del mismo al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen ampliarán este dato indicando la Maestranza o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se crea el epigraje 1.084 bis de la Contribución Industrial para las Sociedades o particulares dedicados a facilitar la adquisición, al detall, de articulos procedentes de industriales debidamente matriculados.

Sr : Vista la instancia de don Luis Romero Macias, Director-Gerente de «Créditos Mayor, S. A.», domiciliada en la calle Mayor número 32, de esta capital, solicitando la clasificación en la Contribusolicitando la ciastificación en la Contribu-ción Industrial de las operaciones que realiza la entidad interesada, colaborando en la compra-venta de artículos comer-ciales con la prestación de un crédito a los compradores de los mismos en los establecimientos que figuran en la lista que, a dicho efecto, presenta la Sociedad de referencia;

Considerando que siendo muchas y muy variadas las modalidades adoptadas por diversas Sociedades y Compañías para facilitar al publico la adquisición de los artículos comerciales que desee, modalidades que no han sido recogidas expresamente en ninguno de los epigrafes de la Contribución Industrial, pero que deben serlo para evitar dudas y erróneas interpretaciones que pueden surgir en las interpretaciones que pueden surgir en las oficinas provinciales y para que sea gra-vado, concretamente, el lucro que de aquéllas se obtenga;

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consul-tiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer la creación de un epígrafe con el número 1.084 bis de dicha

contribución, en los siguientes términos:

«Sociedades o particulares que, por el
procedimiento de cupones, bonos u otro
medio análogo se dedican, bien garantizando la operación o concediendo des-cuentos, a facilitar para uso de particu-lares, la adquisición al detall de artículos procedentes de industriales debidamente matriculados, pero sin poder adquirirlos, ni almacenarlos:

Pagará cada uno:

,		Pesetas
En V	Madrid y Barcelona	3.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 incluyendo la industria de elaboracion y venta de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan en el epigrafe 244 de la .Contribución Industrial, pagando el doble de la cuota de este epigrafe.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Marín Barcelona, en su calidad de Presidente del Gremio de Morcilleresidente del Greino de Motente ros de Zaragoza, solicitando la creación de un epigrafe en las Tarifas de la Contribución Industrial que comprenda a estos modestos industriales que, desde tiempo inmemorial, vienen dedicándose únicamente a la elaboración de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan, ya que por la Inspección de Hacienda fueron incluí-dos en el epigrafe 244, pero en el que no gozan de la facultad de elaborar sus pro-ductos, y, por lo tanto, no pueden ejercer la industria en la forma que de antiguo

la industria en la forma que de antiguo lo venían haciendo; y
Considerando que, para la elaboración y venta de morcillas no existen en las tarifas de dicha contribución otros epigrafes que los relativos a la fabricación y a la venta de jamones y de toda clase de embutidos, y que esta tributación no puede ser soportada por los industriales de que se trata, dada la modestia y po-

quisima importancia de su negocio, Este Ministerio, a propuesta de la Jun-ta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que al epigrafe 244 de dicho tributo se agregue un parrafo concebido en los siguien-tes términos:

«Los industriales dedicados a la elaboración y venta al por menor de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan tributarán por este epigrafe, pagando el doble de la cuota asignada al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre d 1949 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer se mestre de 1950.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de examenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes de Pilotos en el primer semestre del año 1950.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tri-

ner el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique de la Camara Díaz, Capitán de Navío, en situación de reserva.

Secretario: Don Agustín Rodríguez-Ca-

rreño Manzano, Capitán de Corbeta de la E. C.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del exámen, que limitaran exclusivamente su actuación de las Franciscos de las capacitas de l tuación a las Escuelas de las que sean titulares, y un Capitan de la Marina Mercante de la localidad que represente a la Delegación Nacional de Sindicatos. propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Dichos exámenes para Pilotos se cele-brarán en las Escuelas Oficiales de Náu-tica y Máquinas de Bilbao, Barcelona,

Cádiz y La Coruña, por este orden, co-menzando el día 16 de enero próximo. El Presidente comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficia-les de Nautica y Máquinas de Barcelora, Cadiz y La Coruña, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación

en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la ma-

teria.

Los candidatos podrán prestar exámen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un dia de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo. respectiyo.

mienzo de los examenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo 3.º, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal, con residencia en la localidad, se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio último, fijándose para los Vocales 50 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exémpres además de la

do del Estado, percibirá por el tiempo de

do del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo anual de 9.600 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clasa, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante darán comienzo en esa Subsecretaría el día 20 de marzo próximo. El Tribunal para los mismos, así como el que ha de actuar posteriormente para Pilotos, en Santa Cruz de Tenerife, serán nombrados oportunamente.

nombrados oportunamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 644, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de mayo del corriente año, senfecha 28 de mayo del corriente año, sen-tencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 644, promovido-por don Estanislao Rodríguez López, contra Orden de este Ministerio de 20 de junio de 1944, sobre revisión de pre-cios de aprovechamientos resinosos del monte número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Se-govia en la campaña 1942, sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos la nulidad del acuerdo de la

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 2 de octubre de 1943 Pesca Fluvial de 2 de octubre de 1943 y de todas las diligencias posteriores a el, incluso la Orden recurrida de la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1944, y mandamos retrotraer lo actuado a d m i n i strativamente al momento en que se recibió en la expresada Dirección General el recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Rodriguez López, a que este pleito se refiere.» pleito se refiere.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 sobre el cambio de denominación del actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, que en lo sucesivo se le llamará «Instituto de Biologia del Tabaco».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de la propuesta del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y la conformidad de la Dirección General de Agricultura, en la que se exponen razonadamente las actividades a que se dedica el actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, ha resuelto disponer que en lo sucesivo el referido Centro sa del Centro de omine «Instituto de Biología del Tahaco».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que se establecen normas sobre des-tinos de los Ingenieros Jefes de Montes ascendidos por modificación de plantilla

Ilmo Sr.: Como la modificación intro-ducida por la aprobación de la plantilla de Ingenieros adscrita a la Dirección Ge-neral de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que entrará en vigor el primero de enero próximo, entraña el ascenso a la catego-ria de Jefe de cierto primero de aquellos proximo, entraña el ascenso a la catego-ría de Jefe de cierto número de aquellos facultativos, se hace necesario dictar nor-mas que permitan armonizar las nece-sidades del Servicio, con la adaptación de la nueva plantilla, procurando causar el menor quebranto posible a los Inge-nieros afectados por los desplazamientos de residencia de residencia

En su virtud, Este Ministerio dispone:

1.º Cuantos Ingenieros alcancen al co-1.º Cuantos Ingenieros alcancen al correr la esc. la, por efectividad de la nueva plantilla de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la categoría de Jefe de segunda clase, lo mismo que los que actualmente la hayan alcanzado y no se les hubiere destinado, podrán optar a las Jefaturas vacantes que se produzcan, tanto si se cubren por concurso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 1946, como si se proveen por libre designación del Ministerio.

terio.

2.º Todos los Ingenieros a que se re-fiere la norma anterior, así si solicitaren

plaza de Jefatura y no fueren designados como si no la hubieren pretendido, conti-nuarán desempeñando cargo de Ingeniero de Sección en la dependencia en que actualmente prestan sus servicios, realizando la función y trabajos correspon-

zando la función y trabajos correspondientes a esta última categoria, sin perjuicio de ejercer en cualquier momento su derecho de pedir las vacantes que se produzcan de Jefatura.

La situación que autoriza esta norma sólo podrá prolongarse hasta el ascenso del Ingeniero a Jefe de primera clase, en cuyo momento ineludiblemente habrá de ser destinado a cubrir una plaza de Jefaser destinado a cubrir una plaza de Jefa-tura o de las que indistintamente, y para los casos establecidos, puedan ser desempeñados por Ingenieros Jefes o subalternos.

3.º No podrán ser destinados a cubrir

Jefaturas de Sección, vacantes en dependencias distintas a las en que se produzca el ascenso, los Ingenieros Jefes que se hallen en la situación referida en la nor-

ma primera,

4.º La asignación que a los Ingenieros
Jefes, acogidos a lo dispuesto en la norma segunda, les corresponderá por aplicación de las Ordenes sobre tarifas, mientras ejerzan cargo de Jefe de Sección, tras ejerzan cargo de Jefe de Sección, seguirá siendo computada con arreglo al módulo 3, quedando al efecto modificado, exclusivamente en este punto, lo prescrito en el párrafo cuarto del artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre

5.º Cuanto se consigna en estas normas no enerva la facultad ministerial de poder trasladar al funcionario por conveniencia de Servicio, de acuerdo con lo

establecido en las disposiciones vigentes. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se crea una Biblioteca Popular en la barriada de Las Delicias, en Zaгадога.

Ilmo. Sr.: Al crearse la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza por Orden minis-terial de 25 de octubre de 1948, se señalo, entre las diversas misiones del Patronato de dicha Biblioteca, el estudio de la creación de nuevas Secciones o Biblio-tecas. Populares que, repartidas por la ciudad, difundiesen los buenos libros entre los ciudadanos. En cumplimiento de esta misión el citado Patronato ha pre-sentado al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital una propuesta para crear una Sección o Biblioteca Popular en la populosa barriada de Las Delicias, que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre último, acordó elevar a este Ministerio, lo que hace por su es-

crito del día 8 de octubre siguiente; Visto el favorable informe que ha emi-tido la Inspección General de Bibliótecas, tido la Inspección General de Bionotecas, y teniendo en cuenta que la propuesta se formula de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 5.º y en el párrafo segundo del artículo 17 de la citada Orden ministerial de 25 de octubre de 1948, sobre local para su instalación

pre de 1946, sobre local para su instalación y consignaciones para su sostenimiento. Este Ministerio ha acordado crear en la barriada de Las Delicias, de Zaragoza, una Biblioteca Popular, que con las existentes, «Miguel Artigas», «Miguel de Cervantes» y «San José», formará parte, con las mismas características que éstas,

de la red de Secciones o Bibliotecas po-pulares de la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Acordado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 5 de julio siguiente) el traslado de la Universidad de Sevilla al monumende la Universidad de Sevilla al monumental edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de la misma ciudad, procede, para su mejor réalización, hacer el nombramiento de una Comisión Universitaria encargada especialmente de llevar a feliz término un proyecto que aspira a dotar a la histórica Universidad Hispalense de unos locales en consonancia con su secular tradición docente.

La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla. cuya construcción se inicia y termina bajo los reinados de Fernando VI y Carlos III, es sin duda un valioso y extraordinario ejemplar de la arquitectura monumental española del siglo XVIII, y un edificio espanola del siglo XVIII, y un edificio unico y caracteristico, enrazzado en la mejor tradición y vida social de la metrópoli andaluxa. Su destino industrial, perfecto cuando las labores del tabaco requerían las manos de artesanos especializados, hoy, por la mecanización del trabajo, por proposo de la métil por el cue su su su conseguir de la mecanización del trabajo, con recordo el métil por el cue su su su conseguir de la mecanización del conseguir de la mecanización del trabajo, con recordo el métil por el cue su su su su conseguir de la mecanización del trabajo, con recordo el mecanización del trabajo, con conseguir de la mecanización del trabajo, con conseguir de la mecanización del trabajo, con conseguir de la metróno responde al móvil por el que fué creada la Fábrica.

Estas consideraciones obligan a que la Adaptación para Universidad de la Real Fábrica de Tabacos se lleve a cabo con un absoluto respeto a su alta calidad ar-tistica de la construcción—en la que sobresale su fachada principal y la monu-mental portada— y que la Comisión Upi-versitaria encargada de la adaptación y del traslado esté integrada por el magni-fico y excelentisimo señor Rector de la Universidad Hispalense y, además, por tres Catedráticos representantes de las Facultades de Filosofia y Letras, Derecho y Ciencias.

Por todo lo expuesto, este Ministerio

ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de la misma

ciudad.

2.º Dicha Comisión estará constituída por un Presidente, que será el magnifico y excelentisimo señor Rector de la Uni-versidad de Sevilla, y por delegación ex-presa, el excelentisimo señor Vicerrector; tres Catedráticos de la misma Universidad; representantes, respectivamente, de las Facultades de Filosofia y Letras. Derecho y Ciencias, designados por las correspondientes Juntas de Facultad, y un Secretario-Administrador, cuyo cargo recuerá en un Catedrático, tambien de la Universidad de Savillo, composed de la Universidad de Savillo. sidad de Sevilla, nombrado por el Minis-tro de Educación Nacional. 3.º La misión del Secretario-Adminis-

trador será, además de las propias de su doble cargo, la de ejercitar los acuerdos de la Comisión.

4.º La Comisión Universitaria podrá asesorarse de cuantos elementos artísticos, técnicos y profesionales considere pre-cisos para la mejor realización de su misión.

5.º La Comisión Universitaria tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus fines;

Proponer:

El emplazamiento y destino dentro del edificio de las Facultades de Filosofia y Letras, Derecho y Ciencias, Biblioteca Universitaria y otros organismos cultura-les que indique el Ministerio de Educación Nacional.

b) Los concursos que crea necesarios para la presentación de proyectos, tota-

les o parciales

c) El Arquitecto o Arquitectos que han
de ejecutar los proyectos aprobados, sean
o no los autores de los mismos.
d) La ejecución de los trabajos, inspec-

cionarlos y vigilarlos, cuidando fundamen-

talmente que se respete el valor artístico del monumento.

e) Distribuir entre sus miembros, en forma de comisión o ponencias, los pro-

pios trabajos.

f) Las demás atribuciones que, a pro-puesta de la Comisión Universitaria, le otorgue el Ministerio de Educación Na-

6.º Para cumplir su cometido, la Comi-6.º Para cumplir su cometido, la Comisión Universitaria dispondrá de las oportunas consignaciones anuales en los presupuestos. Igualmente podrá aplicar al mismo fin los donativos y subvenciones de personas jurídicas o privadas benefactoras de la Universidad.

7.º Queda autorizada esa Dirección General desta distrollas disposiciones que

neral para dictar las disposiciones que estime convenientes en relación con la aplicación de lo dispuesto en la presente

Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1949.

TRANEZ-MARTIN

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Alcácer (Valencia), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el Timo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcácer (Valencia) y albacea de la Institución benéfico docente, instituida en dicha población por don Cristóbal Hernández Lloréns, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de l'inseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar.

mismas queden sonientas a un conscipi de Protección escolar; y Teniendo en cuenta que se dispone—de locales que reúnen las debidas condicio-nes, dotados de cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la ense necesarios: que los intereses de la ense-fianza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Ins-pección de Enseñanza Primaria de Va-lencia; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras naciona-les en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Pri-maria de 17 de julio de 1945 y las facul-tades, que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30), Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitiamente dos Escuelas Unitarias de niños en Alcager (Valencia).

2.º La dotación de cada una de estas 2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalatón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definiti-

vamente dos plazas de Maestros Naciona-les, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, con-

mero, articulo primero, grupo quinto, con-cepto primero, del Presupuesto de gas-tos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden queden sometidas en su organización, di-rección y provisión a un Consejo de Pro-tección escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo. se-ñor Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

B) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que es a la vez albacea testamentario de la Fundación.
C) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Cura Párroco de la localidad; el señor Médico titular de dicho Municipio; don José Folch Romaguera como padre don José Folch Romaquera, como padre de familia; Doña Cordula Furió Fortea, como madre de familia, y los Maestros propietarios de dicha población, don Enrique Cervera Sapena y doña Vicenta Costa Mesado.

El expresado Consejo de Protección 4.ª El expresado Consejo de Froiección Escolar, con independencia de las funcio-nes que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de ele-var a este Ministerio la goortuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condi-ción precisa que los propuestos pertenez-can al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en

sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Pa-ternina», de Alicante, sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Alicante, en solicitud de creación de Es-cuelas Nacionales, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de dicha capital, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de

Protección escolar, y Teniendo en cuenta que se dispone de locales de nueva planta, dotados de cuantos elementos son necesarios para su in-mediato funcionamiento; que el Ayunta-miento de Alicante se compromete a fa-cilitar casa-habitación para los señores cilitar casa-habitación para los senores Maestros que las desempeñah, o en su defecto, la indemnización correspondiente; el favorable informe emitido por la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria correspondiente; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y que existe crédito disponible del consignado para estas atenciones en la vigente Presupuesto de gastos de esta del consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Lcy de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definiti-vamente una Escuela nacional unitaria de niños, una de niñas y una de pérvulos, l

con destino al Grupo de viviendas prote-gidas «José Maria Paternina», del barrio de los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y las Maestras que se designen para regentarias, y para la pro-visión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el suel-do de entrada de 7.2000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que figura consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vi-gente presupuesto de gastos en este Departamento.

3.º Que las tres Escuelas nacionales que se crean en virtud de esta Orden, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente

forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, el excelentisimo señor Gobernador civil de Alicante.
C) Vicepresidente, el Delegado Provin-

cial de Sindicatos.

D) Vocales: el Asesor Eclesiástico de la C. N. S., el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante, el Jefe Proseñanza de Construcción. señanza Primaria de Alicante, el Jefe Provincial del Sindicato de la Construcción; el Jefe Provincial del Sindicato de Cereales, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y dos padres de familia beneficiarios del Grupo de viviendas protegidas «José Maria Paternina».

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, cón independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta formulada con arreglo a la Legislación vigente, para el nombramiento del

lación vigente, para el nombramiento del Maestro y de las Maestras que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no ten-gan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la finca de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuarta (Ciudad Real), sometidas a un Conse-jo de protección escolar.

Ilmo. S.: Visto el expediente promovido por don José Biosca Torres, Gerente de la Sociedad Anónima Textil de Explotaciones Agro-Pecuarias, como propietario de la finca del lugar de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuarta (Ciudad Real), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Con-

as mismas queden someticas a un Conseio de protección escolar, y
Teniendo en cuenta que se dispone de locales Escuelas, dotadas de cuantos elementos son necesarios para su inmediato funcionamiento, y casa-habitación para los señores Maestros; que los intereses de Enseñanza aconseian escolar a los cities de la Enseñanza aconseian escolar en la cities de la Enseñanza aconseian escolar. la Enseñanza aconsejan acceder a lo soli-citado; el favorable informe emitido por el Secretario central de Patronatos escolares; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas pla-zas de Maestros y Maestras nacionales en

el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los pre-ceptos de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de abril ultimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definiti-vamente una Escuela nacional unitaria de riños y otra de niñas en la finca de «El Molinillo», del Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real).

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Máestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la pro-visión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas: una de Masstro y una de Masstro projectos de Maestro y una de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas nacionales que se crean en la expresada finca de «El Molinillo», queden sometidas en su orga-nización, dirección y provisión a un Consejo de protección escolar integrado en la

siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Pri-

B) Presidente efectivo, don José Bios-

Torres.
C) Vocales: el Rvdo. Padre Capellán C) Vocales: el Rvdo. Padre Capellán del lugar de «El Molinillo»; don Marcelino Revero Riaño, Secretario de Patronatos Escolares: el Administrador de la finca de «El Molinillo», y un padre y una madre de familia con niños en la Escuela.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar con indopendore de la función de contra con indopendore de la función de la funció

escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación trigente, para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no ten-gan nota desfavorable alguna en sus res-pectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1949.

TRANEZ-MARTIN

1 Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se declara desierta la subasta, celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, de finca propiedad de la Fundación instituída por don Tomás del Campo Pinedo en Allén del Houo (Santander).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hara mérito; y

Resultando que, convenientemente auterizada por la Superioridad, tuvo lugar en la Secretaria de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander la celebración de una cuarta subasta el día 28 de mayo del año en curso, con el proposito de vender públicamente un lote de pequeñas fincas rústicas, que quedaron dequenas inicas rusaitas, que quedaron de-siertas en subastas anteriores, propiedad de la Obra pía de cultura instituida en Allén del Hoyo, de la provincia citada, por don Tomás del Campo Pinedo;

Resultando que se constituyó la mesa que habría de dirigir la licitación bajo la presidencia del funcionario de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla, designado al efecto, con asistencia del designado al electo, con assistencia del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander don Manuel Bustillo Calderón, bajo la fe del Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la citada capital, don José Mariano Llorente;
Resultando que por no haberse pre-

sentado licitador alguno la mesa rectora del acto declaró desierta la licitación;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que según los informes co-municados a este Ministerio parece ser que el citado lote de fincas no ha tenido aceptación por tratarse de pequeñas parcelas de terreno pedregoso y situadas en la región más distante e incomunicada de la provincia de Santander, y en las que probablemente su valor intrinseco es inferior a los gastos que habría de oca-sionar la transmisión de dominio;

Considerando que por haberse cumpli-do cuantos extremos determina el De-creto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de transacciones, procede aprobar el acto de la subasta y, en su consecuencia, deciarar desierto el lote de

fincas subastadas;
Considerando que habiendo fracasado este último intento, realizado a tipo libre, de vender por el procedimiento regular las fincas aludidas, y encontrándo se éstas en situación improductiva para se estas en situación improductiva para la Fundación propietaria, parece procedente autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia, que ejerce el Patronato interino de la Obra pia, para que realice gestiones en favor de una posible venta directa, previa la autorización de este Ministerio, si se encontrara un adquirente que pretendiero las fincas en condite que pretendiera las fincas en condiciones admisibles,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

suelto:

1.º Que se declare desierta la subasta celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, y que tuvo por objeto la enajenación de un lote de fincas sobrantes en subastas anteriores, propiedad de la Obra pia de cultura instituída en Allén del Hoyo, de aquella provincia, por don Tomás del Campo Pinedo.

2.º Que se autorice a la Junta Pro-

2.º Que se autorice a la Junta Pro-vincial de Beneficencia, patrona interina de la Fundación de referencia, para que realice las gestiones directas para la venta de las fincas mencionadas, dando cuenta al Ministerio de los resultados que obtenga, a fin de que el Protectorado autorice la transacción a que hubiere lugar,

si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1949.--Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almeria la catedra de «Filosofía», Este Ministerio, con arregio a lo es-

tablecido por Decreto de 26 de mayo de l

1945 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencio-nada cátedra sea apunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada,

merarios de la asignatura indicada, Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspiran-tes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publi-cará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Frances» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Principe de Viana»

Ilmo Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Principe de Viana» la catedra de «Francés»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos nu-merarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo estableciao por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 7 de junio) ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada. Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decre-to de 5 de septiembre de 1940, y los as-pirantes, para ser admitidos al concur-so, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conceimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1949. P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Media,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalajón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, sesenta plazas de Repartidores de Telecomunicación de tercera clase en la Estación-Centro de Barcelona.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» de 11 de diciembre, se convoca concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el escalafón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, sesenta plazas de Repartidores de Telecomunicación de tercera clase en la Estación-Centro de Barcelona, con sujectión a los preceptos de la Orden antes mencionada.

Por excepción a lo dispuesto en su norma cuarta, podrán concurrir a este Concurso los Repartidores eventuales y Fremios de reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla, hace referencia.

edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla hace referencia. Por el mero hecho de tomar parte en la convocatoria, se entenderá que los sulicitantes se someten a lo establecido en la norma 18 de la referida disposición, por lo que en caso de que aquéllos obtuviesen plaza, vendrán obligados a prestar siempre sus servicios en la aludida Estación-Centro, cualquiera que sea la categoría administrativa que alcancen, salvo lo que en el mismo precepto se establece en cuanto a traslados por exigencias del servicio, como conhecuencia de expediente y necesidad del interesado, debidamente justificada.

El plazo para presentación de instancias y documentos al efecto exigidos terminará el 10 de febrero del año próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Barceiona, dando comienzo los exámenes el día 7 de marzo siguiente.

Los derechos de examen a que se refiere la norma séptima de la Orden aludida, serán de treinta y cinco pesetas por opositor, y los de reconocimiento facultativo de diez pesetas. Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos consiguientes

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general. P. A., el Secretario general. Manuel González.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaria

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Montedorisio por don Eduardo de Groizard y Paternina.

Don Eduardo de Groizard y Paternina ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Montedorisio concedido el 10 de mayo de 1504 a don Alonso Dávalos de Aquino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

consideren con derecho al referido título. Madrid 9 de diciembre de 1949, — El Subsecretario, I. de Arcenegui,

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de Ar quitectos al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1949 «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre último», de los señores que han sido admitidos definitivamente para tomar parte en dichas oposiciones.

Núm. de presen- NOMBRE Y APELLIDOS tación	Clasificación	Núm, de presen- tación NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
1. D. Ricardo Abaurre y Herreros Tejada 3. D. Germán Souto Candeira 4. D. Francisco Bassó Birulés 5. D. Damián Galmés de Fuentes 6. D. Ricardo Anadón Frutos 7. D. Ramón Cobo Bolívar 8. D. Vicente Traver González-Espresati 9. D. Juan Corominas y Fernández-Peña 10. D. Eduardo Jiménez Casalins 12. D. Eugenio Bañón Saura 13. D. Luis Cervera Vera 14. D. José Urzola Estropá 15. D. Publio Fernández de Heredia Laguillo 16. D. Francisco Sanllehi Pont 17. D. Vicente Garcia Lastra 18. D. Casimiro Lanaja Bel 19. D. José Manuel Marañón Richi 20. D. Fernando Jordán de Urries y Ažara 21. D. Francisco Rojas Grima 22. D. Jacobo Rodríguez-Losada Trulock 23. D. Jesüs Vaquero Martin 24. D. Juan Ponce Bago 25. D. Luis Pérez Barja	Ex combatiente. Libre. Libre. Libre. Libre. Libre. Libre. Libre. Ev combatiente. Libre. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Libre. Ex combatiente. Ex combatiente. Libre. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Libre. Ex combatiente. Libre. Libre. Libre. Libre. Libre. Libre.	26. D. Joaquin Maria Casamor de Espona 27. D. Enrique Bas Agustin 28. D. José Luis Tuesta Caballero 29. D. Joaquin Rodríguez - Riveiro Fernández 30. D. Aurello López Puyuelo 31. D. Pedro Rodríguez-Riveirio Fernández 32. D. Miguel Rodríguez-Riveirio Fernández 33. D. Federico García Villar 34. D. Vicente Benlloch La Roda 35. D. Roberto Soler Boix 36. D. José Ferrándiz Caro 37. D. Antonio Góngora Galera 38. D. Fernando Morilla Cabello 39. D. Andrés Escassi Corbacho 40. D. Lorenzo Romero Requejo 41. D. Antonio Gómez Llopis 44. D. Luis Rey Soler Murillo 45. D. Carlos Belmonte González 46. D. Ambrosio del Valle Sáenz 47. D. Luis Çastellon Rodrígo 48. D. Fernando Barquín y Barón 49. D. José Canela Tomás 50. D. José Canela Tomás 51. D. Angel Cadarso del Pueyo 55. D. Félix de Azua Gruart	Libre. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Libre. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente y cautivo. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Ex combatiente. Libre. Libre. Ex combatiente.

En el piazo de quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los opositores excluídos podrán recurrir ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en única instancia.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez Gómez.—V.º B.", el Presidente, Justo Gonzalez.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benefica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950, al objeto de allegar recursos

con los que incrementar la campaña «Navidad del Necesitado» en aquella provincia, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: Un cerdo de raza, valorado en 4.500 pesetas; un receptor de radio «Philips», valorado en 2.480 pesetas, y una bicloteta «Super B. H.», valorada en 1.250 pesetas, para los posedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 5 de enero; habiendo de expedirse en la misma 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obli-

gado a satisfacer a la Hacienda el 10 por 100 sobre el total importe de las papaletas emitidas, según lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 16 de julio último; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, diciembre de 1949—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizado a S. A. Eléctrica Centro España la instalación de línea eléctrica y estación de transformación que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de S. A. Eléctrica Centro España, domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, núm. 27. en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, y una estación de transforma-ción de 300 KVA, en Daimiel, y cumpli-dos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-

te de la misma ha resuelto:
Autorizar a S. A. Eléctrica Centro España la instalación de una línea eléctrica a 30 KV., de 180 metros de longitud, que empalmará en la de igual tensión, propiedad de la Sociedad, llamada de cintura del pueblo, y terminará en la estación de transformación de 300 KVA, y tensiones 30.000/287 voltios, situada en el terreno de Cerámicas Calatrava, S. L., para abastecimiento de la red de distribución de Daimiel y especialmente a la Cerámica citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las

especiales siguientes:

1.ª El plazo de ejecución de la obra

será de seis meses,

2.ª La instalación de la línea y esta-ción de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servi-do de base a la tramitación del expe-diente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos apropados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.3 Queda autorizada la utilización de

La tensión nominal de 287 voltios en atención a que la estación de transforma-ción proyectada ha de conectarse con la red de distribución en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construira con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la toma en baja tensión, y demás elementos constituyentes de quélla, a la tensión normalizada de 220 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias pre-cisas, para que pueda utilizarse a la ten-sión últimamente indicada. 4º La Delegación de Industria de Ciu-

dad Real comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumpli- i

miento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la presca de Restricciones de la Zona, la pres-tación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta menciona-da. La autorización del suministro se concederá o no. de acuerdo con las dis-ponibilidades de energia del momento. 6º La Administración dejará sin efec-

to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de

diffina de la Orden Infinite la la la companya de la la del 23 de febrero de 1949.

7.5 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1949.—El Director general, Alejandro Suárez.

r. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacan-te en el Instituto Nacional de Ense-nanza Media de Almería.

Se halla vacante en el Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media de Almeria la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el articulo ter-

cero del Decreto de 5 de septiembre de

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber recla-mado su expedición. Los eclesiásticos de-berán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletin Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se v rifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Frances», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana».

Se halla vacante en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media de Pamplona

«Principe de Viana» la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Cate-

dráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940. 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta dias, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden

de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931. deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Cate-drático o del certificado de haber recla-mado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Bole-tín Oficial» de las provincias, y por me-dio de edictos, en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme

a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días. desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Cen-tros cumplirán lo dispuesto en la Orden

de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931. deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Cate-drático o del certificado de haber recla-mado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Bole-tín Oficial» de las provincias, y por me-dio de edictos, en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz